

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2177**

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021

A través de correo electrónico enviado el 13 de octubre del año en curso, el apoderado judicial de la representante legal de la niña M.G.CH., solicita la aclaración de la sentencia No. 073 de fecha 02 de junio de 2020, para que se ordene la cancelación del registro civil de nacimiento con NUIP 1.114.061.387 e indicativo serial "59327593" expedido por la Registraduría del Municipio de San Pedro -Valle del Cauca, argumentando respecto de la niña M.G.CH., que *"su personalidad jurídica ha sido ejercida bajo los presupuestos jurídicos que se establecieron con la identificación NUIP 1.117.023.287, del Registro Civil de Nacimiento de la Notaría Primera del Circulo del Municipio de Tuluá- Valle del Cauca"*.

Se despacha desfavorablemente la petición de adición o aclaración de la sentencia toda vez que resulta extemporánea al tenor del art. 285 del C.G.P., que reza que la misma debe ser *"...formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia..."*.

Sin menoscabo de lo anterior, téngase presente que una solicitud de cancelación del registro civil de nacimiento excedería la competencia de este fallador, pues se trataría de la pretensión no acumulable en un proceso declarativo como el resuelto por el despacho, razón por la cual existen las acciones administrativas y judiciales autónomas para el propósito planteado.

En razón a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR las peticiones formuladas por el apoderado de la parte demandada, por las razones arriba indicadas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ceeadccf2dd32922a4c938b38c53c28af8408468973e0b9f9607a9ac93bcaec

Documento generado en 28/10/2021 03:06:03 p. m.

PROCESO. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE. JAMES PIEDRAHITA PÉREZ
DEMANDADO. MENOR: M.G.CH. representada por FRANCIA ELENA GALVEZ CHARA
RADICACIÓN: 760013110005-2019-00334-00

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**